RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOT'A, D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00489

NOTIFICADO POR ESTADO No. 017 DEL 2 DE FEBRERO DE 2023.

1.- En consideración a las manifestaciones elevadas por el ejecutado SANTIAGO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (archivo N $^\circ$ 31), específicamente, la relativa a que los menores de edad involucrados en este asunto, presuntamente no se encuentran domiciliados en esta ciudad, sino en el Municipio de Purificación (Tolima), se requiere a la demandante DIANA CRISTINA ROJAS ARAGÓN para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie sobre el particular.

Por secretaría comuníquesele lo anterior a través del mecanismo más eficaz.

- 2.- Se niega la solicitud formulada por el mencionado demandado, referente a que se levante la medida cautelar decretada en su contra, pues \boldsymbol{i}) la misma encuentra pleno respaldo en lo establecido en los artículos 593 -numeral 9°- y 599 del C.G.P., \boldsymbol{ii}) no existe fundamento fáctico ni jurídico para proceder en ese sentido y \boldsymbol{iii}) el argumento concerniente a que se encuentra "...al día en el pago de las cuotas alimentarias..." (archivo N° 1), será justamente el objeto del debate al interior de este proceso.
- 3.- Previo a resolver sobre solicitud elevada por la demandante (archivo N $^\circ$ 41), por secretaría ubíquese dicho escrito en el cuaderno de medidas cautelares, donde corresponde.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

(601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187e6435178cb2e2a26d536de742e24258b32ee28f8cefd6deabbeef80132481**Documento generado en 01/02/2023 11:42:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica